



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2825

QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5017, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA ASIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés público y autorízase la transferencia a título gratuito a favor del Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia, el inmueble individualizado como parte de la Finca N° 5017, Padrón 4760, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al Folio 1 y siguientes del año 1983, del Distrito de Pilar, a ser desprendida de la fracción cuya superficie es de 207 hectáreas y 91 metros cuadrados, propiedad del Estado Paraguayo – Ministerio de Defensa Nacional, para asiento del Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial del Departamento Ñeembucú, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo N 37°20'30" E (Norte, treinta y siete grados, veinte minutos, treinta segundos, Este), mide 152,39 m. (ciento cincuenta y dos metros con treinta y nueve centímetros), y linda con un predio fiscal ocupado;

LINEA 2-3: con rumbo N 62°08'34" W (Norte, sesenta y dos grados, ocho minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 201,35 m. (doscientos un metros con treinta y cinco centímetros), linda con derechos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

LINEA 3-4: con rumbo S 36°13'18" W (Sur, treinta y seis grados, trece minutos, dieciséis segundos, Oeste), mide 141,10 m. (ciento cuarenta y un metros con diez centímetros), linda con derechos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

LINEA 4-1: con rumbo S 59°01'48" E (Sur, cincuenta y nueve grados, un minuto, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 197,06 m. (ciento noventa y siete metros con seis centímetros), linda con la fracción "B" (resto de la propiedad del Ministerio de Defensa Nacional).

Julio F. y
[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

LEY N° 2825

SUPERFICIE: 2 Has. 8976 m² (DOS HECTAREAS CON OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

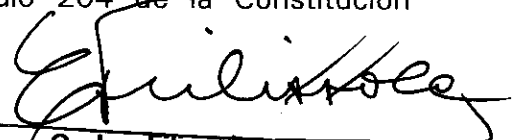
Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a suscribir en representación del Estado Paraguayo, la escritura traslativa de dominio que deberá formalizar por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

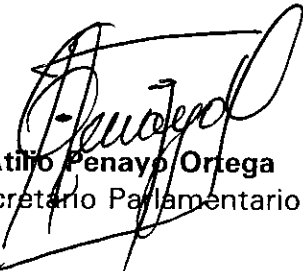
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **seis días del mes de octubre** del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **diez días del mes de noviembre** del año dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



Luis Carlos Neumann Irala
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores



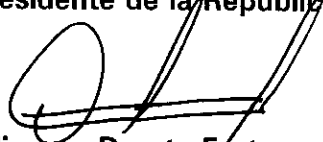
Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario



Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, *28* de *noviembre* de 2005
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

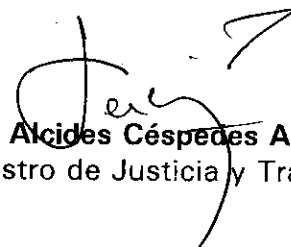
El Presidente de la República



Nicanor Duarte Frutos



Roberto González Segovia
Ministro de Defensa Nacional



Derlis Alcides Céspedes Aguilera
Ministro de Justicia y Trabajo